

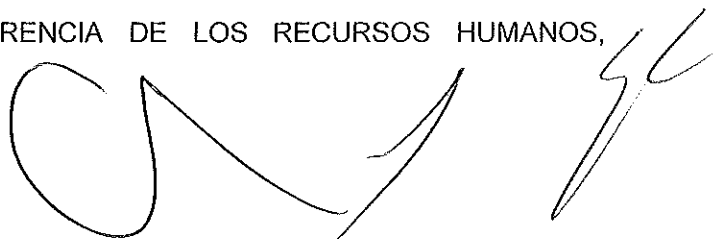
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASIGNAR DE MANERA MENSUAL VALES DE COMBUSTIBLE A LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS, TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2018.

#### ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.
- III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.
- V. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE

ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- VI. EL 13 DEL JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- VII. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 273, SE PUBLICÓ OTRA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DECRETO NÚMERO 044, EN LA QUE DETERMINÓ EL PORCENTAJE DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.
- VIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.
- IX. EL 30 DE JUNIO DEL 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/018/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS,



MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

- X. EL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/027/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

#### CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL, ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
9. QUE EL ARTÍCULO 178, NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES ESTABLECE, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA ELECCIÓN Y CONCLUYE UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL O, EN SU CASO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAYA RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO.
10. QUE EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, DIO INICIO FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DONDE SE ELEGIRÁN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS 123 MUNICIPIOS, DIPUTADOS LOCALES EN LOS 24 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, ASÍ COMO A QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR.
11. QUE ATENDIENDO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REALIZARÁ ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN ESTE EJERCICIO 2018; Y AL ENCONTRARNOS EN UNA NUEVA ETAPA EN LA VIDA ELECTORAL EN EL ESTADO, LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES DERIVADOS DE LAS REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL, LA NECESIDAD DE LOGRAR EL FORTALECIMIENTO Y ACRECENTAR LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, ES NECESARIO CONTAR CON HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA TALES FINES, EN TAL SENTIDO SE CONSIDERA NECESARIO LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE

PARA ABASTECER A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO Y PARA QUE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS, CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE LES SEAN ASIGNADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESTE EJERCICIO 2018.

12. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO ENCOMENDADO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ASI COMO SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROCEDÍÓ A REALIZAR UN ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y VERIFICAR LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE ADQUIRIR VALES DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS, TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2018 POR LA CANTIDAD DE \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
13. QUE EN BASE A LO ANTERIOR, SE PREVEE ESTAR EN CONDICIONES DE CUBRIR CUALQUIER EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS; POR LO CUAL SE DEBERÁ DISPONER DEL GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO 2018, PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; POR LO QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, PRESENTA A ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA PROPUESTA DE LA ASIGNACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE CONFORME A LA JERARQUÍA Y A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNA DE ELLAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÁREA/FUNCIONARIO	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA
PRESIDENCIA	\$10,000.00
SEIS CONSEJEROS ELECTORALES	\$24,000.00
SECRETARIO EJECUTIVO	\$2,500.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	\$3,000.00
CONTRALORÍA GENERAL	\$2,000.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	\$3,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$44,500.00</b>

QUE ASÍ MISMO SE DEBERÁ PREVER UNA CANTIDAD EXCEDENTE PARA CUBRIR ALGUNA EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE PUEDA SURGIR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, EN ESTE CASO LA ACANTIDAD ASIGNADA SE HARÁ A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2, 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, 89, PÁRRAFO 1 Y 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A), 178, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ASIGNAR DE MANERA MENSUAL VALES DE COMBUSTIBLE A LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS, TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS 11, 12 Y 13 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LLEVAR EL CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS POR EL CONCEPTO PRECISADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PASOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA

NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

  
OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA

  
NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ